

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO:0004428

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA TOFURICORP
S.A. -----**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de noviembre del dos mil cinco, ante mí, Abogado Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparece: a) IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; y, b) el señor JOSE GERMAN PAVON MONCADA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar este contrato.



13

1 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y
2 resultados están bien instruídos, a los que proceden de una manera
3 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta
4 que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
5 su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de
6 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
8 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
9 Sociedad Anónima que se denominará TOFURICORP S.A. ; la señora:
10 UNO) IRENE PANTOJA HOLGUIN , por sus propios derechos, de
11 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y,
12 DOS), JOSE GERMAN PAVON MONCADA, por sus propios derechos,
13 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
14 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se
15 registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
16 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
17 Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
18 COMPAÑÍA TOFURICORP S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
19 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
20 Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se
21 denominará TOFURICORP S.A., la misma que se registrá, por las Leyes
22 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
23 expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
24 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar

1 de la República del Ecuador o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La
2 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje,
3 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
4 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
5 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
6 terceros; b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de
7 empresas nacionales, extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza
8 judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
9 nacionales, extranjeras y bancos; c) La representación de empresas
10 comerciales, técnicas, agropecuarios, industriales, nacionales,
11 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
12 producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas
13 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
14 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
15 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
16 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar;
19 e) Se dedicará al servicio de: educación a todo nivel, de riego,
20 fumigación , publicidad en general; imprenta, al marketing, desarrollo
21 de encuestas, a la promoción de espectáculos y a la industria
22 cinematográfica y fotográfica; f) la importación, exportación,
23 distribución, compra, venta, alquiler , comercialización, fabricación y
24 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores



1 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios
2 y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
3 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los
4 mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
5 industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
6 kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
7 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria
8 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
9 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
10 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
11 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y
12 partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
13 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
14 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
15 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
16 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
17 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos
18 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o
19 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
20 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
21 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
22 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
23 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
24 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,

1 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
2 industriales, eléctricos g) A la explotación agrícola en todas sus fases,
3 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
4 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
5 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
6 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, etc,
7 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
8 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
9 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
10 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
11 sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá realizar por cuenta propia
12 y/o de terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación
13 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
14 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
15 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o
17 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
18 investigaciones científicas;; aparatos e instrumental médico, quirúrgico
19 y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
20 medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
21 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo
22 técnico, analítico y de desarrollo de métodos para el área química del
23 control de calidad e investigación, de salud ambiental y de
24 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración



1 de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
2 asesoría técnica relacionada a este campo; l) Fomentará y desarrollará
3 el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
5 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
6 parques mecánicos de recreación.; 11) Se dedicará a la ediciones de
7 toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Venta,
8 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; n)
9 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
10 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
11 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la
12 compraventa , permuta de acciones de compañías anónimas y de
13 participaciones de compañías limitadas; O) Prestar todo tipo de
14 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para
16 la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
17 caminos, etcétera; p) Se dedicará a la prospección, exploración,
18 adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; venta
19 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
20 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
21 país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A
22 la comercialización, industrialización, exportación e importación de
23 todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
24 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por

1 cuenta propia o de terceros; q) Importación, venta, fabricación,
2 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
3 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
4 baterías para sistemas de telecomunicaciones; r) Se dedicará a la
5 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
6 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
7 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
8 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
9 en bodega del avión, suministros de alimentos; s) También se dedicará
10 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
11 protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
12 investigación y custodia de valores; t) También se dedicará la
13 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
14 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
16 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
18 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción
19 de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes,
20 aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar
21 maquinaria liviana y pesada para la construcción; u) La fabricación,
22 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
23 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compra y venta,
24 consignación y distribución de toda clase de productos de azúcar y



1 bazar. x) Maquinaria y equipos agrícolas para la preparación y
2 conservación de suelo, la siembra y recolección de cosechas para el
3 mercado. La elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la
4 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
5 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras
6 de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- También se
7 dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo
8 de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
9 formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra por
10 cuenta propia de o de terceros. También se podrá dedicar a la
11 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización
12 de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes
13 marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca
14 y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas etc. y) También se
15 dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de:
16 Toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
17 motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz,
18 canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la
19 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
20 También se dedicará a la importación, distribución, exportación,
21 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de plantas
22 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. De insecticidas,
23 productos agrícolas, equipos para control de plagas, rodenticidas,
24 insecticidas, desodorantes, desinfectantes, bombas manuales;

1 electricas, de camión, etc . Toda clase de juguetes y juegos infantiles;
2 acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos
3 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de
4 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores,
5 enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
6 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de
7 maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
8 nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
9 primas que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así
10 como de su materia prima conexa (pulpa, tita, etc). Artículos de
11 deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad,
12 protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
13 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la
14 rama de la joyería. z) Bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. Productos
15 de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la
16 rama de veterinaria y/o humanas profilaxicas o curativas en todas sus
17 formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos
18 de hierro y acero, papelería , útiles de oficina, artículos de bazar y
19 perfumerías, productote de confitería , productos de vidrios y cristal,
20 aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios
21 por cuenta propia o de tercero, de insumo o productos derivados de
22 origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e
23 industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos.



1 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros,
2 instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra
3 forma para la comercialización de los productos del mar. Venta,
4 importación y servicios de computación y todo tipo procesamiento de
5 datos, cyber cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase
6 de artículos para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de
7 granito. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera
8 ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social
9 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
10 y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y
11 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de
12 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
13 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
14 por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
15 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
16 señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital,
17 Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,
18 Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
20 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
21 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
23 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
24 dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es

1 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
2 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
3 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y
4 los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
5 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
6 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde
7 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
9 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
10 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
11 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
12 que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:
13 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero,
14 cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo representar
15 varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-
16 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
17 como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios
18 propietarios de una misma acción, nombraran un representante
19 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
20 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
21 socios.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento
22 de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
23 General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una de ellas y solo se emitirán a



1 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
2 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización
3 de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
4 ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las
5 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
6 compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las
7 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
8 privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y
9 DESTRUCCIÓN.- En caso de perdida, deterioro o destrucción de los
10 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
11 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
12 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
14 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre
15 que no hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y
16 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones
17 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán
18 dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para
19 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
20 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo
21 Sexto de estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO
22 A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a
23 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
24 CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

1 ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La
2 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y
3 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
4 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
5 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados
7 y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
8 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
9 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
10 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra;
11 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
12 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
13 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
14 Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las
15 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras
16 se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
17 informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y
18 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por
19 el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado
20 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
21 la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la
22 reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
23 tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido
24 de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento



1 del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto
2 de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
3 mismo artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-
4 La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente
5 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
6 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el
7 capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o
8 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
9 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad
10 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO
11 SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los
12 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
13 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
14 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
15 conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para
16 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos
17 la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
18 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con
19 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
20 circunstancia en la correspondiente convocatoria .- ARTICULO DECIMO
21 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
23 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
24 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7068738

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA

Fecha de Reservación: 19/10/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: TOFURICORP S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7068738

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2006 08:54:25

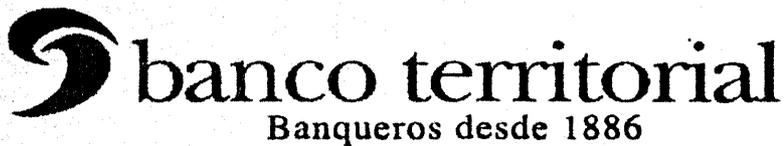
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

http://www.supercias.gov.ec/web/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.ec/r... 19/10/2005





CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
NUMERO.-88--4 OCTUBRE 27/2005

Certificamos que hemos recibido de:

SR. JOSE GERMAN PAVON MONCADA.....\$100.00
SRA. IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN\$100.00

*******SON DOSCIENTOS 00/100 DOLARES*******

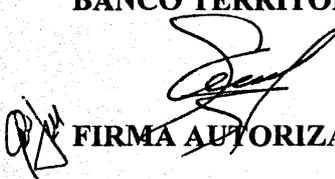
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

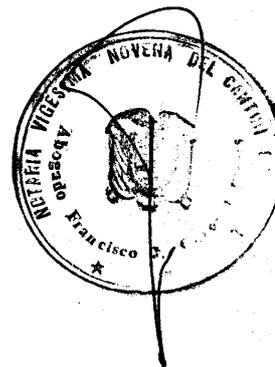
“ TOFURICORP S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizar la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



1 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
2 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
3 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
4 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
5 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Presidirá las Juntas
7 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc
9 de acuerdo a lo establecido en el Art. Doscientos cuarenta y cuatro de
10 la Ley de Compañías. .- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-
11 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
12 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO
14 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
15 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios
16 de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes
17 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y
18 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
19 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y
20 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
21 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
22 un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
23 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que
24 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre



1 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
2 inmuebles de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o
3 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
4 duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes
5 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
6 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al
7 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
8 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver
9 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad
10 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,
11 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
12 la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
13 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General
14 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
15 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas
16 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
17 una por una por el Secretario .- ARTICULO VIGÉSIMO
18 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente
19 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
20 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
21 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine
22 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
23 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
24 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son

1 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de
2 la Junta General. b) Suscribir, en forma independiente o conjunta
3 con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
4 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
5 las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente
6 a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
7 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
8 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
9 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
10 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
11 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
12 como cumplir las obligaciones señaladas para los
13 administradores de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO
14 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y DEBERES : El
15 Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía;
16 será elegido por la Junta General para un período de cinco
17 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
18 no socio de la compañía, en caso que termine el período
19 para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta
20 que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
21 todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)
22 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
24 legal y estatutario.- b) Administrar los



1 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas
2 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase,
3 recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
4 acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General
5 de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente
6 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
7 en forma independiente o conjunta con su informe el balance
8 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución
9 de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
10 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
11 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
12 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
13 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de
14 la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con
15 la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Ejercer
16 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
17 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
18 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGÉSIMO
20 SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES .- En el evento de concluir el
21 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios
22 de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
23 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
24 los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO

1 SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.- Los
2 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
3 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-
4 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-La Junta General
5 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
6 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la
8 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
9 estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
10 VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
11 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
12 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
13 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
14 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
15 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador
16 con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.-
17 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO : EJERCICIO
18 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año
19 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : RESERVA LEGAL.- Se
20 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
21 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva
22 legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital social .- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA
24 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva



1 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
2 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a
3 esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-
4 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
6 pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE
7 DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
8 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
9 prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUSULA
10 TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la
11 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL
12 SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
13 siguiente manera: el señor JOSE GERMAN PAVON MONCADA, a
14 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de
15 un dólar cada una de ellas , y paga en un veinticinco por ciento de su
16 valor en Numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (\$100.00) DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b.-) La señora IRENE PANTOJA
18 HOLGUIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
19 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco
20 por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN
21 DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal
22 como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
23 otorgado por el BANCO TERRITORIAL. El saldo lo pagarán en un plazo
24 de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento

1 en el Registro Mercantil. D O S. - AUTORIZACIÓN.- Queda
2 expresamente facultada la Abogada KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ,
3 para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
4 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de
5 este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las
6 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
7 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada KATTY
8 ÁGUEDA SERRANO PEREZ. Registro número once mil setecientos
9 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y
10 sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a
11 escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
12 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
13 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda
14 esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
15 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

16 *Irene Pantoja H*

18 **IRENE PANTOJA HOLGUIN**
19 **C.C.:090624704-4**
20 **C.V.: 38-4260**

Jose German Pavaon

JOSE GERMAN PAVON MONCADA
C.C.: 0900647579
C.V.: 36-3025



Ab. Francisco J. Coronel Flores

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO LO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

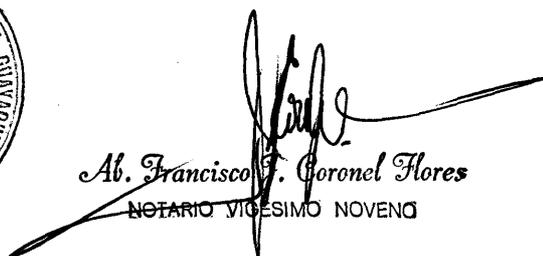


Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha uno de noviembre del dos mil cinco, de la resolución número CERO CINCO. G.I.J. CERO CERO CERO SIETE CINCO CINCO CUATRO firmada por la señora ABOGADA ADRIANA MANRIQUE DE AGUIRRE ESPECIALISTA JURÍDICO de fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. De la cual doy fe.

Guayaquil, 17 de Noviembre del 2005




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha diecisiete de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0007554, dictada por la Especialista Jurídico, el 10 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TOFURICORP S.A.**, de fojas 5.467 a 5.493, Registro Mercantil número 1.087 y anotada el diecisiete de Enero del dos mil seis, bajo el número 3.143 del Repertorio a las 14:48 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 3143
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

P.P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00002486

Guayaquil, 6 FEB 2006

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOFURICORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO
